



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

CONCESIÓN

Objeto: “Explotación del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones.”

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy N° 58 2do piso, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, desde el día 18 de febrero de 2026 hasta el día 04 de marzo de 2026. y/o a través de la página web de la municipalidad “<https://licitaciones.obera.gob.ar/>”.

Hora tope para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 20 de marzo de 2026.

Fecha y Hora de apertura de Ofertas: 20 de marzo de 2026 a las 12.00 horas.

Lugar: Municipalidad de la ciudad de Oberá - calle Jujuy N° 58- CP 3360- Oberá, Misiones Argentina.-



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES **LICITACION PUBLICA N° 02/2026**

Condiciones Generales

Artículo 1°: objeto. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión onerosa, mediante el pago de un canon mensual y actualizable de la explotación comercial del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones .

El concesionario deberá garantizar un servicio de cantina y proveeduría de calidad, con adecuada atención al público, mantenimiento del local y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.

Artículo 2°: llamado a Licitación Pública: El Departamento Ejecutivo Municipal anunciará y publicará el presente llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial de la municipalidad de Oberá, en el Boletín Oficial de la provincia de Misiones, en la Pagina Web de la Municipalidad y en dos (2) diarios de tirada provincial como mínimo, en todos los casos por el plazo de tres (3) días y con una antelación que no podrá ser menor a los treinta (30) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas.

Artículo 3°: procedimiento de la contratación: La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección de antecedentes jurídicos, económico-financieros y oferta técnica, bajo la forma de Licitación Publica con el fin de garantizar la posibilidad de acceso a toda persona que se muestre interesada.

Artículo 4°: normativa aplicable. El Contrato estará regido por el presente pliego de bases y condiciones y por las Ordenanzas vigentes.

Quienes concurren a la presente licitación pública no podrán alegar desconocimiento de la normativa precedentemente mencionada, la que deberán aceptar en forma plena e incondicionada.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....

2



En caso de duda acerca de la interpretación del contrato de Concesión se establece el siguiente orden de prelación: 1) Pliego y Circulares 2) Oferta 3) Contrato 4) Demás normas del Derecho Público Provincial y Municipal aplicables

Artículo 5°: Jurisdicción. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de los contratos que como consecuencia del mismo se suscriban deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, agotando la vía administrativa pudiendo recurrir por la vía contenciosa administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de los Tribunales Competentes para la Municipalidad de Oberá, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos en la presentación.

Los proponentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Oberá.

Artículo 6°: Oferentes. Podrán ser oferentes tanto personas físicas como personas jurídicas.

Artículo 7°: No serán aceptados como oferentes:

- Los inhabilitados por condena judicial firme.
- Los quebrados así declarados en los procedimientos mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan deudas por impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales.
- Las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración y/o sus socios hubiesen sido declarados quebrados y/o tengan deudas por impuestos y tasas nacionales, provinciales o municipales.

El Oferente deberá acompañar una declaración jurada donde manifieste no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 3



Artículo 8º: Adquisición y valor del pliego.

La adquisición del Pliego será requisito indispensable para la formulación de ofertas. El pliego será gratuito. Los pliegos podrán retirarse de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá sito en calle Jujuy N° 58 2do piso, en el horario de 08:00 a 12:00 hs, desde el día 18 de febrero de 2026 hasta el día 04 de marzo de 2026 o podrán ser descargados de la página web oficial de la municipalidad “<https://licitaciones.obera.gob.ar/>”.

Artículo 9º: consulta del pliego. Deberán ser efectuadas por escrito y podrán ser presentadas hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Sobre cuestiones técnicas del espacio físico: serán dirigidas a la Dirección de Desarrollo Urbano, sita en Buenos Aires N° 59, de esta ciudad, teléfono. (3755) 454100 – Int 1417, correo electrónico: urbano@obera.gov.ar, en días hábiles, entre las 07:30 a las 12:30h.

Sobre cuestiones relacionadas a las condiciones del pliego: serán dirigidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos sita en Jujuy N° 58, de esta ciudad, Teléfono. (3755) 454100 – Int 1451, correo electrónico: asuntosjuridicosobera@gmail.com, en días hábiles, entre las 07:30 a 12:30h.

Artículo 10º: Circulares. La documentación de esta Licitación podrá ser modificada por el Departamento Ejecutivo mediante Circulares que se emitirán durante el lapso licitatorio hasta 3 (tres) días hábiles antes del acto de apertura de las propuestas, ya sea agregando, modificando o suprimiendo todo o parte de los documentos que la integran, de oficio o para aclarar las consultas que por escrito presenten los adquirentes del Pliego. Las Circulares deberán identificarse numeralmente a los efectos de su correlación con las que en el futuro eventualmente se emitan. Asimismo, serán publicadas en el sitio web de la Municipalidad, serán notificadas a todos los adquirentes del Pliego y pasarán a formar parte de los documentos de la Licitación.

Artículo 11º: Visita del espacio físico destinado a concesión. Los interesados podrán inspeccionar el local destinado a espacio de cantina y proveeduría y sus instalaciones

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



ubicadas dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones. Las visitas serán efectuadas en día y horario a coordinar con la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura de la municipalidad de Oberá. Teléfono (3755) 454100 int 1422 / Wp (+54) 9 3755 42-1808, correo electrónico: dirturismoobera@gmail.com en horario de 07.30 a 12.30hs. La Oficina referida extenderá certificado de la visita.

Artículo 12°: presentación de la propuesta. Las propuestas serán presentadas por mesa de entradas de la municipalidad de Oberá sito calle Jujuy N° 58, en sobre o caja cerrada, y se admitirán hasta dos horas antes del día y la hora fijados para la apertura de las mismas, entregándose constancia de recepción de los sobres o cajas.

No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados y/o fuera del lugar determinado.

Estas deberán entregarse, perfectamente cerradas, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, pero llevará como única leyenda la siguiente:

“LICITACION PUBLICA N° 02/2026. CONCESION DEL ESPACIO DE CANTINA Y PROVEEDURÍA UBICADO DENTRO DEL PREDIO DEL SALTO BERRONDO DE LA CIUDAD DE OBERÁ, MISIONES”.

La apertura de las mismas comenzará a las 12:00 del día 20 de marzo de 2026 en el mismo lugar.

Artículo 13°: contenido de la propuesta. El sobre o caja deberá contener la siguiente documentación:

a) Garantía de la Oferta, los ofertantes deberán afianzar sus propuestas por un importe de PESOS CIEN MIL (\$100.000).

Esta garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- Mediante depósito en efectivo, en Tesorería Municipal.
- Pagare a la vista suscripto por el oferente y con la firma de un garante de suficiente solvencia económica, cuya aceptación estará supeditada al criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 5



- Con seguros de caución, el que deberá estar contratado con compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la póliza deberá ser certificada por Escribano Público y, en su caso, legalizada por Colegio de Escribanos.

La garantía estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta. Será reintegrada a los oferentes mediando las siguientes circunstancias:

- A) Una vez firmado el contrato con el adjudicatario y entregado por este la garantía de cumplimiento de contrato.
- B) En caso de decidir el oferente retirar su propuesta, notificando al ente licitante tal decisión con no menos de 15 días corridos al vencimiento del acto de apertura de los sobres.
- C) En caso de no haber resultado seleccionada la oferta, como resultado del análisis y evaluación, cumplido el plazo de mantenimiento de la oferta.
- D) En caso de dejarse sin efecto o declararse desierta la Licitación.

b) Carta de presentación, en la que el oferente denunciará: domicilio real y, en su caso, domicilio constituido en Oberá, número de teléfono, dirección de correo electrónico y nombre de la/s persona/s que -en su representación- oficiará/n de contacto con el organismo licitante.

c) Certificado de Libre Deuda Registrada expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia de Misiones, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia (LEY IV – Nº 31 Antes Ley 3615).

Si el proponente fuera una persona jurídica, con la oferta deberá adjuntar “Certificado de Libre Deuda Alimentaria” con respecto a cada uno de los integrantes (titulares y suplentes) del órgano de administración.

En tal sentido, corresponde acreditar con copia del/los instrumento/s pertinentes (estatutos, Contrato social, actas, etc.) la actual composición del órgano de administración (actuales integrantes -titulares y suplentes- del mismo).

Consultas sobre extensión del Certificado: <https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/registro->

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



[publico-alimentantes-moroso.](#)

- d) Declaración Jurada** en la que conste no encontrarse en estados de Concurso Preventivo, Quiebra, Liquidación o Inhabilitación Judicial (*Anexo I*) y que tampoco incurre en ninguna de las demás causales de impedimento para ser oferente, enumeradas en Artículo N° 7.
- e) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones con todas sus hojas firmadas con la aclaración pertinente respecto de la identidad y cargo del firmante.**
- f) Detalle de experiencia en el rubro.**
- g) Propuesta económica de negocio.**
- h)** En caso que el Oferente sea una persona jurídica deberá acompañar el Acta constitutiva y el Contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. La duración de la sociedad determinada en su contrato social deberá ser como mínimo igual al término previsto para el contrato y su eventual prórroga. Además se agregará el acta de directorio autorizando a presentarse a la licitación.
- i)** Constancia de cumplimiento, mediante la presentación de comprobantes y/o certificaciones, de las obligaciones de carácter impositivo y de tasas y contribuciones municipales que se hallaren a su cargo, conforme la legislación vigente nacional, provincial y municipal.

Artículo 14°: mantenimiento de las ofertas: Los oferentes deberán mantener su propuesta durante el plazo mínimo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Si al vencimiento de dicho término no se hubiera dispuesto la adjudicación, se considerará prorrogado automáticamente el plazo de mantenimiento de la oferta por otros 30 (treinta) días corridos, salvo que los proponentes comuniquen su decisión en contrario, por un medio fehaciente, antes del vencimiento del plazo original.

Artículo 15°: firma del pliego de bases y condiciones. La propuesta deberá estar firmada por el oferente:

- a) Si se trata de una persona física,** por ella misma o, en su caso, por quien esté

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 7



autorizado para hacerlo en su nombre, situación que deberá ser debidamente acreditada con documentación -firmada- (carta poder, autorización especial, etc.).

b) Si se trata de una persona jurídica, por quién la represente, situación que deberá ser debidamente acreditada con documentación -firmada- (copia de: Contrato constitutivo, Estatuto, Acta/s de Asamblea y/o Carta Poder, etc.).

La firma del oferente (o del autorizado para hacerlo en su nombre) deberá constar en todas sus hojas al momento de presentación de la oferta; incluso en folletos, listados, referencias, etc. (las hojas que no estuvieran firmadas por el proponente o, en su caso, por quien esté autorizado para hacerlo en su nombre, no serán consideradas). Quedan eximidos de tal requisito las copias certificadas (excluye las fotocopias de copias certificadas) y los documentos presentados en original- firmados por autoridad responsable de su emisión.

Artículo 16°: Facultad de rechazar ofertas. El concedente podrá rechazar cualquiera de las ofertas sin que los ofertantes tengan derecho a exigir indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no sean acompañadas de las garantías respectivas
- b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras en su texto que no estén debidamente salvadas
- c) Cuando no hayan constituido domicilio legal en Oberá.
- d) Cuando no mantenga la oferta en el plazo establecido en el llamado.
- e) Cuando incumpla alguno de los requisitos establecidos por el Concedente.

Artículo 17°: Discrecionalidad de la Administración. La presentación de Ofertas no obliga a la Municipalidad de Oberá a contratar, quedando entendido que la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación podrá no aceptar ninguna de las Ofertas presentadas si a su juicio las mismas no satisfacen adecuadamente el interés público y la garantía de servicio para los que se efectúa esta licitación. Asimismo, la Comisión de Evaluación y pre adjudicación podrá sugerir al Departamento Ejecutivo que se deje sin efecto o se declare

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



desierta la licitación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Adquirentes, Postulantes u Oferentes, hasta el momento de la Adjudicación, invocando razones de oportunidad, mérito y conveniencia. La adjudicación podrá efectuarse, en los términos del presente Pliego, aún en el caso que existiera un único Oferente.

Artículo 18º: Comisión de evaluación y preadjudicación. El proceso de la licitación estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Pre adjudicación que estará integrada por tres miembros que designe el Departamento Ejecutivo, y tres del Concejo Deliberante (dos por la mayoría y uno por la minoría) la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora debe emitir un Dictamen, el cual tiene carácter vinculante, cuyo fin es brindar fundamentos a la autoridad competente para decidir el destino del proceso licitatorio. Entre las principales funciones de la Comisión pueden enumerarse las siguientes: verificar los aspectos legales involucrados en el proceso de selección; la habilidad de los Oferentes para cotizar; determinar la admisibilidad y elegibilidad; establecer el sistema de evaluación de las ofertas; etc

La preadjudicación será notificada a cada uno de los postulantes. Los Oferentes presentados podrán deducir impugnación contra la preadjudicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la notificación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto. La introducción de cuestiones referidas al mérito del acto impedirá dar trámite a la impugnación. Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda al párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. Resuelta la impugnación por parte de la Comisión, esta remitirá el expediente completo al Concejo Deliberante a fin de que proceda a la

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 9



adjudicación propiamente dicha.

Artículo 19°: adjudicación. Para la adjudicación serán ponderados, entre otros factores, los siguientes:

- menor plazo de puesta en funcionamiento
- variedad de productos/servicios ofrecidos
- propuestas innovadoras en lo que hace a la prestación del servicio
- cantidad de personal a emplear
- antecedentes y experiencias en la prestación de servicios para este rubro
- equipamiento complementario (cafetera -tipo de cafetera-, máquina tostadora de sándwiches, freezer, heladeras, etcétera).

La adjudicación será resuelta por el Concejo Deliberante conforme el dictamen emitido por la Comisión, estableciendo el plazo máximo para la suscripción del contrato pertinente, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato. La adjudicación será notificada por medio fehaciente.

Artículo 20°: Contrato.

1 - Depósito de Garantía:

Dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Concesionario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso, con un monto de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000). El Concesionario deberá constituir una garantía en cualquiera de las formas previstas en el inciso a) del artículo 13°, la que deberá estar vigente durante todo el plazo de contratación. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente, teniéndose en cuenta la actualización que año a año sufra el canon.

Tanto la póliza de seguro de caución como la fianza bancaria deberán estar certificadas ante escribano público y si el escribano es de otra jurisdicción deberá contar con la certificación del Colegio de Escribanos. Deberá quedar indicado que es fiador liso, llano y principal pagador.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



2 - Firma del Contrato:

El Contrato será suscripto por el adjudicatario y el Sr. Intendente de la municipalidad de la ciudad de Oberá.

Una vez firmado el Contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo a efectuar el sellado oficial del mismo.

Cumplidas las formalidades mencionadas, se entregará al Concesionario una copia del Contrato.

Artículo 21:º Costo de la Licitación y Gastos para el contrato. Serán a cargo del Oferente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta y en ningún caso el Contratante responderá o será responsable por ellos. Asimismo, todos los gastos de sellado de Contrato serán sufragados exclusivamente por el Concesionario.

Artículo 22:º Rescisión del Contrato. La municipalidad tendrá derecho a la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del adjudicatario.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada no pudiera cumplirse con el objeto del mismo.
- c) Por quiebra o concurso civil.
- d) Cuando se compruebe de manera fehaciente que el adjudicatario ha cometido fraude o ha incurrido en grave negligencia.
- e) Si incumpliera cualquiera de las condiciones y obligaciones que asume.
- f) Cuando el Concesionario no diera cumplimiento a normas vigentes.
- g) Por reiterado y fehacientemente comprobado trato arbitrario, abusivo o discriminatorio para con los usuarios de los servicios brindados en el espacio de cantina y proveeduría.
- h) Por inobservancia, reticencia u ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones de inspección conferidas del concedente;

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 11



- i) Por abandono de la concesión.
- j) Por transferencia de la concesión.
- k) Destrucción total del local, salvo que la misma provenga de caso fortuito o fuerza mayor y el Concesionario optara por reconstruirlo y arribe a un acuerdo con la Concedente sobre las nuevas condiciones del Contrato.
- l) Destrucción parcial del local que impida su normal funcionamiento, cuando el daño sea imputable al Concesionario y éste no hubiera cumplido con la obligación de reconstruir o reparar el mismo.
- m) Inhabilitación o extinción del carácter de persona jurídica del Concesionario.
- n) Cuando haga uso indebido del espacio cedido en concesión.
- o) Cuando haya sido condenado penalmente.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a) y b), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía, sin perjuicio de las acciones por daños y/o cualquier otro que se resuelva iniciar y la inmediata toma de posesión del espacio objeto de la concesión por la municipalidad.

Artículo 23°: cesión de derechos. El Concesionario no podrá vender, subcontratar, asociarse con otro, transferir o de algún modo ceder a terceros los derechos y acciones que correspondan por esa explotación, sin la expresa autorización del Concejo Deliberante, el que deberá requerir dictamen del Departamento Ejecutivo. El dictamen del Departamento Ejecutivo es de carácter vinculante. Para esto se analizará que el nuevo Concesionario reúna, al menos, iguales condiciones y solvencias técnica, financiera y moral que las exigidas al Concesionario originario.

Artículo 24°: extinción del Contrato: El Contrato de concesión se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado.
- b) Mutuo consentimiento (acuerdo de partes).
- c) Rescate por parte del concedente por razones de oportunidad o de interés público.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....

12



Artículo 25°: abandono: Será considerado que existe abandono cuando, sin causa justificada, mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones, el Concesionario deje de prestar, durante 4 (cuatro) días seguidos cualquiera de los servicios concedidos.

La falta de prestación del servicio por causas originadas en conflictos gremiales de cualquier naturaleza -paros (totales o parciales, declarados o no) del personal del espacio de cantina y proveeduría no será considerada abandono.

Condiciones Particulares:

Artículo 26°: inicio de la prestación de servicios. El espacio destinado a cantina y proveeduría deberá quedar habilitado, es decir, en condiciones de prestar todos los servicios que el Concesionario detallara en su oferta, dentro de los 30 (treinta) días corridos de firmado el Contrato. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por igual plazo, siempre que el Concesionario fundamente, a criterio del concedente, la demora en la habilitación.

Con respecto a lo indicado, resulta necesario aclarar que previo a la apertura del local, se verificará que el Concesionario cuente con los permisos correspondientes (habilitaciones), y se encuentren contratados los seguros necesarios, entre otra documentación que deberá presentarse obligatoriamente.

Artículo 27°: Canon mensual, mínimo, actualizable: Por la concesión, la municipalidad percibirá un canon mensual y actualizable de 100 U.T (conforme valor establecido por Ordenanza General Tarifaria vigente) durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre (temporada baja) y de 300 U.T (conforme valor establecido por Ordenanza General Tarifaria vigente) durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo (temporada alta) a abonar, por adelantado, dentro de los primeros 10 (diez) días corridos de cada período. En caso que el último día del plazo de pago

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 13



resultare no hábil, el pago podrá efectuarse el primer día hábil siguiente. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

El pago será efectuado mediante depósito en la cuenta corriente N°, con comunicación a la Tesorería municipal (mediante nota adjuntando copia del comprobante de depósito) o directamente en caja municipal.

Dicho monto será actualizado en forma anual, conforme lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria.

De incurrirse en mora en los pagos del canon correspondiente se hará pasible de una multa igual al “10 % (diez por ciento) del valor mensual del canon” por cada 10 (diez) días corridos de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días de atraso.

El concedente podrá rescindir el Contrato de Concesión por falta de pago de TRES (3) mensualidades consecutivas, o CINCO (5) alternadas durante el plazo de la Concesión. La rescisión opera con la simple comunicación por escrito sin necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial. Ante la rescisión del Contrato el Concesionario se encuentra obligado a entregar el local y el equipamiento, propiedad del concedente, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, siendo aquel responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por tal incumplimiento.

Artículo 28°: plazo de duración del Contrato y condiciones para su prórroga. El plazo de la concesión será de 4 (cuatro) años.

El Concedente podrá prorrogar la Concesión, por igual plazo, si lo considera oportuno y conveniente. Dicha prórroga deberá ser debidamente justificada y deberá contar con la previa aprobación del Concejo Deliberante. Resulta condición indispensable, para que la prórroga pueda concretarse, que el Concesionario satisfaga las siguientes condiciones:

- a) Hallarse al día en el pago de sus obligaciones dinerarias -por todo concepto (canon, multas, depósitos de garantías, etc.)- para con el concedente;
- b) Encontrarse en normal estado de funcionamiento el local objeto de la concesión;

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



- c) Haber mantenido en funcionamiento regular y abierto al público todos los servicios en forma continuada desde la fecha de otorgamiento de la concesión;
- d) No haber incurrido -durante el período de la concesión- en expresas causales de rescisión o extinción, aunque éstas no hubieran sido decretadas por la municipalidad;
- e) Todo otro requisito que, a juicio de la Administración, resulte necesario.

El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión por el lapso fijado, en cuyo caso deberá notificar por escrito al Municipio con una antelación no menor a noventa (90) días corridos previo al vencimiento del plazo de la concesión.

Artículo 29°: horario de atención al público. Está deberá ser prestada en plenitud, todos los días desde las 08.00 hasta las 19 hs.

El horario podrá ser reducido o ampliado, en este supuesto ambas partes (Concedente y Concesionario) analizarán juntamente la posible incidencia en la ecuación económica del Contrato y su eventual readecuación.

Artículo 30°: de la atención al público: El Concesionario deberá asegurar la igualdad en el uso de las instalaciones de la unidad concesionada, aplicando estrictamente el principio de no discriminación en lo que respecta a su vinculación con los consumidores.

Asimismo, deberá implementar el cobro por tarjetas de crédito y débito, y medios digitales de pago.

Artículo 31°: Cocina con esencia misionera. Rubros permitidos: el concesionario deberá utilizar productos regionales para la elaboración de ciertos platos de su menú, incorporando al menú algunas recetas misioneras y regionales.

Podrá servir bebidas con o sin alcohol, respetando el cumplimiento de la Ordenanza Municipal vigente al respecto, servicio de desayuno, almuerzo, merienda y/o cena, servicio de cafetería, confitería en general. Los precios de todos los bienes y servicios deberán ser accesibles y estar a la vista de los consumidores.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 15



Artículo 32°: Provisión gratuita de viandas. El Concesionario deberá proveer, sin costo alguno, una vianda diaria en el horario del mediodía para cada guardavidas que preste servicios en la piscina del Complejo Turístico. A tal efecto, el Concedente informará la nómina de guardavidas asignados. Asimismo, el Concesionario deberá suministrar, también de manera gratuita, la cantidad de viandas necesarias para el personal municipal que desempeñe tareas en el Complejo Salto Berrondo los días 25 de diciembre y 1 de enero de cada año.

Artículo 33°: residuos generados por la explotación comercial. El Concesionario deberá hacerse cargo de la recolección de residuos generados en las instalaciones y las áreas de servicio concesionadas, y depositar los mismos en el lugar que indique el concedente.

Artículo 34°: equipamiento a utilizar. El Concesionario deberá proveer todos los bienes (equipos de cocina, instalaciones, materiales, máquinas, herramientas, sillas y mesas de madera con colores uniformes y neutros etc.) necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y/o mantenimiento del espacio destinado a cantina y proveeduría. Los mismos deberán ser debidamente guardados por el Concesionario no admitiéndose por parte del concedente responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción, destrucción parcial o total incluyendo los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 35°: entrega y devolución de bienes, espacios e instalaciones. Los bienes, espacios e instalaciones involucrados en la concesión serán entregados al Concesionario documentadamente por acta en la que constará un completo inventario.

El concesionario podrá realizar inversiones y mejoras que estime convenientes en el inmueble, con la debida aprobación del proyecto por parte del concedente. Todas las mejoras que el Concesionario incorpore, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas a la unidad en beneficio del concedente, sin opción a reclamo alguno por parte del concesionario.

Al expirar la concesión o en caso de rescisión, revocación, etc. de la misma, el

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



Concesionario deberá devolver dentro de los diez (10) días corridos de vencido el Contrato, o de comunicada su rescisión, esos bienes, espacios e instalaciones en iguales o mejores condiciones operativas, técnicas, de mantenimiento que aquellas en que los recibiera. El Concedente controlará en tal oportunidad que, a pesar de los efectos del tiempo y el buen uso, se constate que el Concesionario haya cumplido cabalmente con sus obligaciones referentes al mantenimiento preventivo y restaurativo de los bienes, espacios e instalaciones. El inventario de devolución al Concedente se realizará en una oportunidad tal que permita perfeccionarlo en la fecha que expire la concesión, cualquiera sea la causa de terminación de la misma.

Artículo 36°: Servicios. Será por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario el pago de los servicios de agua y luz y todo otro que sea facturado como medido o aplicado por razones de la explotación, que se devenguen a partir del comienzo de la vigencia de la concesión, para ello deberán gestionar los correspondientes servicios (medidores de luz y agua a su nombre) y conexión de internet ante las respectivas empresas prestatarias.

Artículo 37°: Mantenimiento y limpieza del espacio y del equipamiento cedido en concesión:

- a) La conservación, el mantenimiento y la limpieza del local: estarán a cargo de Concesionario. El concedente no aceptará, considerándose como motivo de falta, que los arreglos y composturas sean realizados en forma deficiente o con materiales de calidad inferior a la de los utilizados en la construcción original, o que -aún siendo de la misma calidad- no conservaran la homogeneidad con el conjunto.
- b) Higiene, limpieza, mantenimiento y reparación de la cocina, demás artefactos de la cocina, que formen parte del espacio: estarán a cargo del Concesionario su atención, aseo permanente, mantenimiento, reparaciones y en su caso, reposiciones.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 17



- c) Reparación y pintura edilicia del espacio, por todo deterioro que se produzca por el uso normal: al terminar la concesión deberá entregar el espacio en el mismo estado de conservación en el que le fue adjudicado, con excepción de los deterioros generados por el transcurso del tiempo, siempre y cuando haya primado el buen uso.
- d) Reemplazo o reposición de la totalidad de los vidrios rotos del local.
- e) En lo posible, se mantendrán los artefactos para iluminación originales (no será permitida la sustitución de los mismos por otros de calidad inferior). La colocación de artefactos complementarios que el Concesionario juzgue conveniente incorporar, deberá ser aprobada -en cantidad, calidad y estética- por el concedente.
- f) No será permitida la colocación de elementos constructivos y/o decorativos - tales como pérgolas, toldos, stands, aleros, etc.- no previstos en el proyecto original de la obra. Toda modificación a este respecto y para el interior del local quedará sujeta a la aprobación del concedente. Las instalaciones fijas cuya colocación sea autorizada pasarán a formar parte integrante del local. Sólo podrán ser retiradas durante el período de concesión si así lo dispone el concedente.

Artículo 38°: contaminación sonora. Sólo será permitida la emisión de música funcional en el interior del local y con el volumen que las reglamentaciones vigentes indiquen para el caso concreto.

Artículo 39°: delimitación del espacio propio del local. Serán estrictamente respetados los límites fijados para cada sector funcional, no permitiéndose expansión -ni aún de índole precaria- salvo en los casos en que el concedente lo estime conveniente. En el local no serán realizadas modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización del concedente.

Artículo 40°: prestación del servicio. El Concesionario contratará personal competente en sus respectivas tareas y designado en número suficiente para que los servicios y el

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



mantenimiento sean prestados en forma regular y óptima. Todo el personal estará a cargo del Concesionario, quien asumirá la responsabilidad de empleador y dará cumplimiento a todas las obligaciones laborales, previsionales y de la seguridad laboral, establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales. Además será responsable de la correcta indumentaria y del aseo del personal.

Si bien la disciplina del personal que preste el servicio en el espacio de cantina y proveeduría será responsabilidad del Concesionario, el concedente podrá solicitar el retiro del servicio y/o sanción del empleado que, por incapacidad, mala fe, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta grave, perjudique la atención de servicios y/o del público usuario. Verificada la falta grave, el concedente podrá ordenar el inmediato retiro del servicio del personal que la haya provocado. Todo esto sin perjuicio de las sanciones que pueden corresponder al Concesionario, por lo hecho por dependiente.

Artículo 41°: medidas de seguridad. El Concesionario deberá ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al servicio que explote, las generales referidas a la integridad del inmueble y de las personas que por él transiten.

Artículo 42°: Seguros. El Concesionario deberá constituir como mínimo, los siguientes seguros (a satisfacción del concedente), los que deberá mantener en vigencia durante todo el término de la concesión:

- a) El Concesionario deberá celebrar un contrato de seguro que ampare el rubro responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas, a causa de la explotación del espacio destinado a cantina y proveeduría objeto del presente contrato, de forma tal de mantener indemne al Concesionario y al Concedente por todo el lapso contractual. El monto deberá ser acorde a la capacidad de ocupación del lugar.
- b) El Concesionario deberá celebrar contratos de seguro que ampare el rubro “Incendio, destrucción total o parcial del inmueble” y “Destrucción o rotura, total o parcial, de cristales”; o del tipo “Integral de comercio”, que cubra los riesgos inherentes a la actividad

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 19



de suministro de alimentos, y cuya suma asegurada deberá cubrir los riesgos mencionados anteriormente e incluir todos los bienes objeto de la Concesión y los que se vayan incorporando durante la vigencia del contrato a efectos de mantener indemne a la Municipalidad de Oberá.

c) Deberá celebrar las contrataciones respectivas referentes a las coberturas de riesgo de trabajo establecidas por la Ley 24.447, sus disposiciones complementarias o modificatorias o autoasegurarse. Será responsabilidad del Concesionario el control del cumplimiento de la legislación vigente en materia de riesgos del trabajo.

El Concesionario deberá acreditar el pago de la prima del seguro bajo apercibimiento de rescisión de la concesión.

Todos los seguros contemplados y sus renovaciones, deberán ser contratados en compañías aseguradoras de reconocido prestigio, y a satisfacción previa a su contratación por parte del Concedente.

Todas las pólizas contratadas deberán también ser endosadas a favor del Concedente.

El Concedente no será responsable por los daños y perjuicios que se irroguen a terceros, aún en caso de falta de cobertura debida a la negligencia activa u omisiva del Concesionario en la contratación de seguros. El Concesionario será solidariamente responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos por parte del Concesionario o por los prestadores, y aceptará su citación a juicio como tercero en caso de no haber sido demandado en forma directa por el actor.

Artículo 43°: deber de información. El Concesionario deberá poner a disposición del Concedente todos los documentos e información de carácter técnico, económico, financiero, o los que estos requieran para desarrollar las tareas inherentes a la regulación y verificación del cumplimiento del Pliego y sus anexos, del contrato y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto los mismos realicen.

Artículo 44°: Libro de reclamos. El concesionario deberá poner a disposición de los

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



usuarios UN (1) Libro de Reclamos para que puedan dejar asentadas las quejas por el servicio que pudiesen presentar.

Artículo 45°: obligaciones del Concedente. Es obligación del Concedente garantizar al Concesionario la exclusividad del presente Contrato de Concesión por el término y bajo las condiciones que se determinan, en la totalidad de la documentación licitatoria

Previo al inicio de la ejecución de la concesión queda a cargo del Concedente la limpieza, pintura y acondicionamiento del espacio físico, de manera de ser entregado en óptimas condiciones de uso.

Artículo 46°: Normativa aplicable. La Licitación Pública, se regirá por el presente Pliego, sus Anexos, las circulares aclaratorias o modificatorias emitidas vinculadas al presente Pliego y las demás normas del Derecho Público Provincial, Nacional y Municipal que le sean aplicables. En caso de duda acerca de la interpretación del contrato de Concesión se establece el siguiente orden de prelación: 1) Pliego y Circulares 2) Oferta 3) Contrato 4) Demás normas del Derecho Público Provincial y Municipal aplicables

Artículo 47°: Régimen sancionatorio. El incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones indicadas en el presente Pliego, sus documentos complementarios, el Contrato de Concesión o las normas vigentes que resulten aplicables a su actividad, dará lugar a la aplicación por parte del Concedente de penalidades contractuales.

Por el incumplimiento de obligaciones previstas en el presente como así de las asumidas por la Concesionaria en su oferta, el Concedente podrá aplicar multas por montos equivalentes a U.F. cuyo valor se establece en la correspondiente Ordenanza General Tarifaria, previa notificación y descargo del concesionario de acuerdo al siguiente detalle:

- a) por prestar el servicio de manera inadecuada y/o sin utilizar los elementos y equipos necesarios: 50 UF –por cada una de las situaciones planteadas y, en su caso, acumulable-.
- b) por incumplir los horarios mínimos establecidos: 75 U.F
- c) por incumplir las condiciones de higiene y seguridad establecidas en la

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 21



reglamentación vigente: 75 UF

- d) todo otro incumplimiento, de los no enumerados precedentemente, ya sea que afecte a cuestiones formales y/o en la prestación del servicio: 50 UF

Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan a distintas infracciones y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimientos que se verifiquen de esa forma. No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento responda a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo al Concesionario la carga de la prueba acompañando la documentación justificativa.

Los montos de las sanciones podrán ser duplicados en caso de reincidencia

Una vez firme la sanción impuesta y vencido el plazo de pago, la Concedente, podrá deducir los montos impagos más sus intereses moratorios de cualquier crédito que tenga a su favor la concesionaria o del depósito en garantía efectuado, a cuyo fin los importes originados en penalidades, cualquiera sea su origen, se consideran de plazo vencido, líquidos y exigibles

Sin perjuicio de lo antes indicado, producido el tercer incumplimiento, cualquiera sea de entre los contemplados precedentemente, la Concedente podrá resolver el Contrato, sin derecho por parte de la Concesionaria a reclamo de indemnización alguna ni por concepto alguno.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....

22



ANEXO I

PROYECTO DE CONTRATO

La municipalidad de la ciudad de Oberá, con domicilio en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, representado en este acto por el señor Intendente Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI N° 35.487.210, en adelante el Concedente, por una parte, y, con domicilio especial en....., en adelante el Concesionario, por la otra, convienen celebrar el presente Contrato de concesión, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Concedente otorga al Concesionario, y éste acepta, la concesión de la explotación comercial del espacio de cantina y proveeduría ubicado dentro del predio del Salto Berrondo de la ciudad de Oberá, Misiones.

SEGUNDA: El Concesionario se compromete a brindar una atención esmerada, dando un servicio de primer orden, en un todo de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases y condiciones generales, particulares y sus anexos, correspondiente a la licitación pública N°02/26 y a lo propuesto en su oferta que formulara en la misma, documentación que integra este Contrato.

TERCERA: Por la concesión, la Administración percibirá un canon mensual de \$ pesos(\$), a abonar, por adelantado, dentro de los primeros 10 (diez) días corrido de cada período. El pago será efectuado mediante depósito en la cuenta corriente N° del Banco- , con comunicación a la Tesorería Municipal (mediante nota adjuntando copia del comprobante de depósito), y/o por Caja Municipal.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 23



CUARTA: El plazo de la concesión será de dos (4) años contados a partir de la fecha en que sea suscripto el presente Contrato, prorrogable por un (4) año más, a instancia del Concedente. En caso de hacer uso de la facultad de prórroga será requisito indispensable que el Concesionario satisfaga las condiciones establecidas en el artículo 28° del pliego de condiciones particulares de la licitación pública N° 02/26. En caso que el Concesionario no entregara el local al término del Contrato, se hará pasible de una multa diaria equivalente al ocho por ciento (8%) del total del canon mensual a favor del Concedente. Si el Concesionario solicitara la rescisión anticipada, deberá efectuar la misma con sesenta (60) días de anticipación, a través de un medio de notificación fehaciente. Rescindido el Contrato, y de pleno derecho, el Concesionario se hará pasible de la pérdida de la garantía de adjudicación que respalda el fiel cumplimiento del presente, sin necesidad de intimación previa, o interpelación judicial o extrajudicial, por el período que le reste para el total cumplimiento del Contrato.

QUINTA: El Concesionario no podrá transferir el presente Contrato, ni cederlo -en todo o en parte- a otra persona o entidad, ni asociarse para el cumplimiento de su objeto, excepto que el Concedente, en caso plenamente justificado, lo autorice.

SEXTA: El Concesionario, se obliga utilizar el local y el equipamiento entregado, únicamente con fines de la explotación de un espacio destinado a cantina y proveeduría, actividad esta que deberá ser efectuada de acuerdo a las correspondientes Ordenanzas Municipales que la reglamenten, en el horario de atención al público establecido en el artículo 29° del pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 02/26. El destino no podrá ser cambiado ni modificado, total o parcialmente. Su alteración dará derecho al Concedente a resolver el Contrato y a solicitar el desalojo, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: Si por causa sobreviniente resultara imposible continuar con la explotación, el Concesionario deberá comunicarlo al Concedente, en forma inmediata, y - con el objeto de que el mismo pueda implementar un modo de cubrir la necesidad de cumplir con el

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



servicio- mantendrá la prestación del servicio por un término no inferior a 60 (sesenta) días corridos. Si la renuncia al servicio fuera imputable al Concesionario, acarreará la inmediata pérdida del depósito de garantía del Contrato, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad general; y las multas que en su caso corresponda aplicar.

OCTAVA: El Concesionario declara conocer y aceptar las perfectas condiciones de uso en que se encuentra el local y el equipamiento entregado, el cual recibe de plena conformidad y se compromete a devolverlo en las mismas condiciones -es decir recién pintado y en perfectas condiciones de uso-, cualesquiera sean las circunstancias y/o el momento en que lo haga, salvo los naturales deterioros producidos por el buen uso y el transcurso del tiempo.

NOVENA: Si al término del Contrato, o al momento de acordar expresamente la cesación anticipada del mismo, el Concesionario no procediere a hacerlo en las condiciones preestablecidas, las partes acuerdan desde ya en que éste abonará al Concedente una multa de pesos (\$) por cada día de mora en que incurra en dicho incumplimiento.

DECIMA: El Concesionario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del local y del equipamiento, propiedad del Concedente, entregado en concesión, siendo responsable de todo deterioro que éste sufriera por su culpa o la de terceros, o por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del Concedente. Si el deterioro es tal, que el local o su equipamiento, propiedad del Concedente, ya no puede ser empleado en su uso normal y ordinario, podrá el Concedente exigir el valor anterior de él, debiendo ser abandonado por el Concesionario, ante la sola intimación.

DECIMOPRIMERA: El contralor de la actividad del Concesionario en cuanto a la prestación del servicio, estará a cargo del Concedente, el que supervisará la explotación de la concesión por intermedio del personal que designe a tal efecto, el que tendrá amplias facultades de inspección y control. El Concesionario estará obligado a facilitar el acceso

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 25



de dicho personal a los archivos y a suministrarle toda información estadística que, regular o eventualmente, le requiera. Asimismo, en cada oportunidad que el Concedente lo requiera, deberá permitirse el libre acceso al inmueble, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse, las que deberán realizarse en un plazo razonable, y a conformidad y satisfacción del Concedente y que estarán a cargo del Concesionario.

DECIMOSEGUNDA: Forman parte del presente Contrato el acta labrada en ocasión de la entrega de la tenencia del inmueble, acta que incluye el inventario completo de los bienes de capital de propiedad del Concesionario que éste afectará a la explotación y a la administración de la concesión, como asimismo de los bienes de capital propiedad del Concedente que serán afectados a la explotación.

DECIMOTERCERA: Todos los elementos afectados a la concesión que, como consta en el acta adjunta, recibe el Concesionario deberán ser devueltos por éste al término de la concesión, debiendo reemplazar, por otros de la misma calidad y marca, aquellos que faltaran o hubieran quedado inutilizados, excepto que ello fuera consecuencia del deterioro natural ocasionado por el uso normal de los mismos.

DECIMOCUARTA: Será por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario el pago de los servicios de luz y agua y todo otro que sea facturado como medido o aplicado al inmueble por razones de la explotación, que se devenguen a partir del comienzo de la vigencia de la concesión para ello deberán gestionar los correspondientes servicios (medidores de luz y agua a su nombre) y conexión de internet ante las respectivas empresas prestatarias. Asimismo, el pago de impuestos -nacionales y provinciales-, contribuciones, tasas y todo otro gravamen, de cualquier naturaleza, que afecten la actividad desarrollada en el espacio destinado a cantina y proveeduría, existentes o que sean creados, serán por exclusiva cuenta y cargo del Concesionario. Mensualmente el Concesionario acreditará ante el Concedente, en forma documentada, el cumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOQUINTA: No existirá relación de dependencia alguna entre el Concedente y el

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....



Concesionario y/o el personal que éste afecte a la prestación del servicio. El Concesionario asumirá las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y de seguridad laboral que le asignen las disposiciones legales y/o convenciones -actuales o futuras.

DECIMOSEXTA: El Concesionario asume la obligación de cumplir con todas las obligaciones impositivas que le correspondan por la explotación comercial del rubro (ARCA., Rentas, etc.).

DECIMOSÉPTIMA: El Concesionario deberá comunicar al concedente la existencia de cualquier siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos por la póliza. En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido al local o al equipamiento propiedad del concedente que se entrega junto con el local, el Concesionario será responsable íntegramente de reparar todos los daños y perjuicios que sufra el Concedente, en virtud de las disposiciones de este Contrato.

DECIMOCTAVA: El Concesionario se compromete a respetar y cumplir todas las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales referidas a salud pública, comercio, trabajo, etc.

DECIMONOVENA: Queda prohibido al Concesionario prestar o ceder total o parcialmente el uso del local, subarrendarlo total o parcialmente, o cederlo y/o transferirlo total o parcialmente. Le está absolutamente vedado, en caso de cese total o parcial de sus actividades, aunque fuera dispuesta judicialmente, ceder y/o transferir total o parcialmente esta concesión. La prohibición establecida regirá invariablemente, aunque dicha cesión y/o transferencia sea a favor de personas que integren o hayan integrado la sociedad concesionaria de ser así. La violación a las prohibiciones precedentemente enunciadas, producirá la resolución del Contrato y el inmediato desalojo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes, de las indemnizaciones que

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:..... 27



correspondieran.

VIGÉSIMO: Una vez finalizado el presente Contrato, por cualquier causa que lo motive, el Concesionario se obliga a entregar el local con el equipamiento entregado en concesión, libre de elementos de su propiedad. En caso de incumplimiento, el Concedente no se hace responsable de la conservación y de los daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los bienes no retirados oportunamente por el Concesionario.

VIGESIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento del Contrato que fuera motivo de un diferendo Judicial, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Oberá, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIGESIMOSEGUNDA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los días del mes de de ..

Lugar y fecha:

Firma y aclaración/ sello del proponente:.....

28

“ANEXO II” (Declaración Jurada)

Declaro/amos, bajo juramento, no encontrarme/nos en estado de Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación ni Inhabilitado/s Judicialmente ni hallarme/nos comprendido/s en ninguna de las causales establecidas en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Oberá, Misiones dede 2025.

“ANEXO III” (Declaración Jurada)

Declaro/amos, bajo juramento, que asumo/imos la responsabilidad de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley N°19.587 y sus Decretos Reglamentarios Ns.°351/79 y 1338/96 -y toda otra normativa que la amplíe o reemplace- respecto de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; como así también toda legislación provincial y/o municipal que sea pertinente.- - - - -

Oberá, Misiones de de 2025.

“ANEXO IV” (Declaración Jurada)

Declaramos bajo juramento de Ley, que conocemos y aceptamos la totalidad de la documentación, las condiciones, características propias y objeto del servicio descrito en el Pliego, y que ante cualquier cuestión judicial y/o legal que se suscite durante el proceso licitatorio y posterior vigencia contractual y de todos los efectos derivados de los mismos, aceptamos el sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Oberá, Misiones renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción Oberá, Misiones de

.....
Firma y sello del oferente

“ANEXO V” (Declaración Jurada)

Declaramos bajo juramento de Ley, que para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio en....., de la ciudad de Oberá, Misiones, y domicilio electrónico endonde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan. Oberá, Misiones de

.....
Firma y sello del oferente